

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, que a la fecha no se han presentado observaciones al escrito de inventario y avalúo presentado por el liquidador designado, como tampoco se han recibido objeciones o pruebas a hacer valer por parte de los acreedores y deudora, a los cuales se les corrió el debido traslado mediante auto interlocutorio No. 172 del 2 de febrero de 2021, por último se le deja en conocimiento la contestación allegada por parte de TRANSUNION. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 12 de abril de 2021.**

República de Colombia




ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 664
Tuluá, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA MENA VALENCIA
CAUSANTE: BANCO FINANADINA Y OTROS
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00274-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se puede evidenciar que una vez vencido el termino de traslado dispuesto mediante auto interlocutorio No. 172 del 2 de febrero de 2021, en el cual de conformidad con el artículo 566 del C.G.P se le corrió traslado a los acreedores y a la deudora a fin de presentar objeciones o pruebas a hacer valer, se les venció el término de traslado el 10 de febrero de 2021 sin que hubiese pronunciamiento alguno, de igual manera en cuanto al escrito de inventario y avalúo presentado por el liquidador designado, se le corrió traslado de conformidad con el artículo 567 ibidem, venciendo dicho termino el 17 de febrero de 2021 sin pronunciamiento alguno sobre el mismo.

Es así que ante lo anteriormente expuesto el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 568 del Código General del Proceso, procederá a fijar fecha para la Audiencia de Adjudicación que trata el artículo 570 del C.G.P, de la manera más próxima teniendo en cuenta la agenda del despacho y se le ordenará al liquidador designado en el presente proceso, elabore el proyecto de adjudicación, concediéndole para tal fin el termino de diez (10) días a partir de la notificación en estados del presente auto.

En cuanto a la contestación allegada por TRANSUNION, dejando de presente que han procedido con la marcación general de "apertura proceso de liquidación patrimonial" respecto

de la deudora SANDRA MARCELA MENA VALENCIA, se agregara al expediente y se dejara en conocimiento de las partes.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUNDO: SEÑALAR el día **01 de JUNIO de 2021 a las 9:00A.M** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN**, en los términos del artículo 570 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador designado en el presente proceso, elabore el proyecto de adjudicación, concediéndole para tal fin el termino de diez (10) días a partir de la notificación en estados del presente auto.

TERCERO: DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación allegada por parte de TRANSUNION, dejando de presente que han procedido con la marcación general de "apertura proceso de liquidación patrimonial" respecto de la deudora SANDRA MARCELA MENA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

RCB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4fead32c5a4d699fa9e1956abc3b093099317eded85cee7310020b8642cf6f**

Documento generado en 12/04/2021 03:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>